



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y FUNDACION ONA PARA LA ASESORIA A AGRUPACIONES ARTESANAS TEXTILES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE "INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER V"

Santiago, 22-6-2018

RESOLUCION EXENTA N° 089967 VISTOS: La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- La empresa de retail PARIS S.A., a través de su área de responsabilidad social mantiene un trabajo colaborativo con la Fundación ONA, en el sentido de facilitar la mediación, entendimiento y colaboración comercial entre la empresa PARIS S.A. y las comunidades artesanas textiles del país.
- En el contexto anterior, INDAP y Fundación ONA han suscrito diversos Convenios de Colaboración para desarrollar en conjunto el Proyecto **denominado Inserción de la Artesanía en el Retail/ PARIS S.A.- VOLVER A TERJER**, donde el rol asesor de Fundación ONA ha sido gravitante para la implementación de estándares de calidad e impacto para las artesanas, usuarias de INDAP.
- El primer Convenio de Colaboración entre INDAP y Fundación ONA, para desarrollar la primera versión del Proyecto mencionado en otoño, se celebró con 08 de enero de 2015, aprobado por Resolución Exenta N°011848 del 16 de febrero de 2015 del Director Nacional de INDAP. Este Convenio significó para las usuarias de INDAP de cinco agrupaciones de las Regiones de Bio Bio, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, la apertura al mercado de 1.050 kg. lana de oveja merino, en 2500 ovillos de 100 grs. El desarrollo del Proyecto contó con la asesoría, seguimiento y acompañamiento de la Fundación ONA. Por su parte PARIS S.A., donó un total de \$4.426.896.- en equipamiento a las agrupaciones y realizó una campaña fotográfica, aparición en TV abierta, packaging y fanzines. INDAP y PARIS S.A. celebraron un hito de lanzamiento del PACK VOLVER A TEJER SUR DE CHILE en el Museo Precolombino de Santiago.

- El segundo Convenio de Colaboración entre INDAP y la Fundación ONA, para desarrollar la versión primavera del Proyecto, se celebró con fecha 01 de junio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N°121556 del 27 de agosto de 2015 del Director Nacional. Este Convenio significó para las usuarias de INDAP de 11 agrupaciones de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la apertura al mercado de 840 kg. fibra de alpaca, en 16.800 ovillos de 50 grs. El desarrollo del Proyecto contó con la asesoría, seguimiento y acompañamiento de la Fundación ONA. Por su parte PARIS S. A. , donó un total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) en equipamiento a las agrupaciones y realizó una campaña fotográfica, comercial exclusiva en TV abierta, packaging, insertos en revistas y fanzines. INDAP y PARIS S.A. celebraron hitos de lanzamiento del Pack VOLVER A TEJER NORTE DE CHILE en las capitales de las Regiones mencionadas, donde pertenecen las usuarias.
- El tercer Convenio de Colaboración entre INDAP y Fundación ONA, para desarrollar versión otoño 2016 del Proyecto se celebró con fecha 04 de enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°044634 del 04 de abril de 2016 del Director Nacional de INDAP. Este Convenio significó para las usuarias de INDAP de siete agrupaciones de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Los Ríos y Los Lagos la apertura al mercado de 612 kg. de fibra de baby llama, en 6.000 ovillos de 100 grs. El desarrollo del Proyecto contó con la asesoría, seguimiento y acompañamiento de la Fundación ONA. Por su parte PARIS S.A., donó un total de \$4.000.000.- en equipamiento a las agrupaciones y realizó una campaña fotográfica, aparición en TV abierta, packaging y fanzines. INDAP y PARIS S.A. celebraron un hito de lanzamiento del PACK VOLVER A TEJER en el Museo de Artes Visuales de Santiago (MAVI).
- El cuarto Convenio de Colaboración entre INDAP y la Fundación ONA, para desarrollar la versión otoño del Proyecto, se celebró con fecha 01 de febrero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°028636 del 08 de marzo de 2017 del Director Nacional. Este Convenio significó para las usuarias de INDAP de diez agrupaciones de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Los Ríos y Los Lagos, la apertura al mercado de 500 kg. de fibra de baby llama y lana de oveja merino, en 4.920 ovillos de 100 grs. El desarrollo del Proyecto contó con la asesoría, seguimiento y acompañamiento de la Fundación ONA. Por su parte PARIS S.A. donó un total de \$3.500.000.- en equipamiento a las agrupaciones y realizó una campaña fotográfica, packaging y fanzines. INDAP y PARIS S.A. celebraron un hito de lanzamiento del Pack VOLVER A TEJER TODOS JUNTOS en las capitales de las Regiones mencionadas, donde pertenecen las usuarias.
- La Fundación ONA en febrero de 2018, ha manifestado a INDAP su interés en celebrar un nuevo Convenio de Colaboración que dé continuidad a este Proyecto.
- INDAP ha evaluado de buena forma la alianza que se ha concretado entre la Fundación ONA e INDAP, cuyo resultado es haber permitido que un gran número de artesanas, usuarias del Instituto fueran parte de un proceso de agregación de valor, que permitió posicionarlas, validar sus oficios y productos y obtener ingresos económicos.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 02 de abril de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación Artesanías de Chile y cuyo texto es del siguiente tenor:



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ONA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE “INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA/GANADERA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER V”

En Santiago, a 02 abril del 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don Carlos Recondo Lavanderos, Cedula Nacional de Identidad N°7.832.398-1, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, y la Fundación ONA, RUT N°65.823.720-9, en adelante la Fundación, representada por su Directora Ejecutiva doña Pía Macarena Peña Tondreau, Cedula Nacional de Identidad N° 10.318.779-6, ambas domiciliadas en Victoria Subercaseaux N°299, en la ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Objetivo General

El objeto del presente Convenio es mejorar las capacidades comerciales de las agrupaciones de artesanas textiles involucrados en la cadena productiva de la artesanía textil en lana de oveja, usuarias de INDAP, para que puedan realizar mejoras a sus procesos productivos y así asegurar un mejor desarrollo de sus productos finales con valor agregado, a través de la participación en el Proyecto conjunto entre INDAP y La Fundación ONA: **“INSERCIÓN DE LA ARTESANÍA/GANADERA EN EL RETAIL/PARIS S.A. – VOLVER A TEJER V”**.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Identificar las usuarias beneficiarias del Proyecto, involucradas en la cadena de valor de la artesanía textil, de las Regiones de Antofagasta, Valparaíso y Los Ríos en conjunto con INDAP.
- Realizar un levantamiento e informes de brechas, a través de diagnósticos a las agrupaciones artesanas/ganaderas seleccionadas, evaluando sus competencias técnicas, espacios de trabajo, capacidad del recurso humano y equipamiento, así como la fijación de los estándares de calidad y volumen de fibra del predio y productos textiles, en consenso con la Fundación e INDAP.
- Desarrollar asesoría específica en la estrategia de esquila innovada y tejido artesanal con apoyo en la estandarización de la oferta, a través de capacitaciones a las agrupaciones de usuarias seleccionados.
- Realizar asesoría, seguimiento y acompañamiento técnico en envío de producto final y evaluación del trabajo terminado y aprendizajes del mismo.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- Transferir a la Fundación, la suma de \$10.000.000, (diez millones de pesos), para que la Fundación gestione los servicios de asesoría técnica y capacitación especializada en la estrategia de esquila innovada y tejido artesanal con apoyo en la estandarización de la oferta.
- Identificar los usuarios de INDAP beneficiarios del Proyecto involucrados en la cadena de valor de la artesanía textil de las Regiones de Antofagasta, Valparaíso y Los Ríos, en consenso con la Fundación ONA.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de Trabajo, los Informes de avance y final de las acciones ejecutadas, apertura de mercado, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Coordinar la ejecución de este Convenio a través de Jefe de la División de Fomento, o a quien éste designe.

CUARTO: De los compromisos de la Fundación

- Realizar el levantamiento de brechas de las usuarias individuales o agrupaciones de artesanas seleccionadas, evaluando sus competencias técnicas, espacios de trabajo, capacidad del recurso humano y equipamiento, para 70 artesanas aproximadamente.
- Fijar los estándares de calidad y volumen de fibra y productos textiles, en consenso con PARIS S.A. e INDAP.
- Elaborar y enviar muestras tipo/prototipos a las usuarias individuales o agrupaciones de artesanas seleccionadas, a fin de llegar a criterios comunes en el producto final.
- Entregar asesoría técnica y capacitación especializada en la estrategia de esquila, hilatura y tejido en apoyo a la estandarización de la oferta.
- Diseñar capacitaciones y cronogramas a las agrupaciones y usuarios seleccionados. En el caso de los ganaderos: esquila para fibras de lujo, rotulados y packing. Para el caso de las artesanas: tejido accesorios (producto terminado), en puntos a través de fichas técnicas. Todo lo anterior bajo los conceptos de trazabilidad.
- Desarrollar una pauta y seguimiento de control de calidad presencial y a distancia.
- Apoyar la formalización de contratos o cartas de compromiso entre las agrupaciones artesanas como proveedores para Paris y la Fundación ONA como mediadora.
- Realizar seguimiento y acompañamiento técnico en envío de producto final.
- Evaluar del Proyecto de acuerdo a los objetivos y aprendizajes del mismo.

QUINTO: Confidencialidad

La Fundación se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes de INDAP a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio, sean estos reservados o no. Esta obligación incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros de usuarios o de personal de INDAP.

SEXTO: Aportes

INDAP

INDAP aportará \$10.000.000, (diez millones de pesos), que será transferido a la Fundación ONA de la siguiente forma:

Primera cuota: un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que se transferirán a la Fundación, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Que se encuentre aprobado por el Jefe de División de Fomento de INDAP el **Primer Informe**, al que se refiere la cláusula Séptima.

Segunda cuota: un monto de \$7.000.000, (siete millones de pesos), que se transferirán a la Fundación una vez entregado y aprobado el **Informe Final** del Proyecto, por el Jefe de División de Fomento de INDAP, al que se refiere la cláusula Séptima.

FUNDACIÓN

El aporte de la Fundación consistirá en:

- Un 10% del aporte total de INDAP, valorado insumos, suministros y equipamiento a las artesanías usuarias de INDAP.
- Apertura de canales de comercialización para las usuarias individuales y agrupaciones artesanales asociadas al Proyecto.
- Poner a disposición las usuarias individuales y agrupaciones artesanales asociadas al Proyecto el despliegue territorial con que cuenta la Fundación en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso y Los Ríos, para facilitar la formalización de contratos entre los proveedores y PARIS S. A.

SEPTIMO: Informes

La Fundación se compromete a entregar a INDAP los siguientes informes:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción detallada del Plan de Trabajo elaborado en terreno con las usuarias del Proyecto.
- b. Fichas de diagnóstico sociocultural y productivo levantadas en terreno de cada una de las usuarias individuales y agrupaciones de artesanías seleccionadas.
- c. Cronograma de actividades de asesorías técnicas y capacitación a desarrollar durante la vigencia del Convenio.
- d. El informe se entregará en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.

Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Detalle de las asesorías técnicas y capacitaciones especializadas entregadas a usuarias individuales y agrupaciones de artesanías seleccionadas.
- b. Medios de verificación de las asistencias, tales como listados de asistencias firmados por los asistentes, registros fotográficos y otros.
- c. Evaluación de los resultados del Proyecto.
- d. Un Informe económico que dé cuenta de la utilización de los recursos financieros del Convenio, conforme a lo señalado en el presente Convenio.
- e. El informe final será entregado como plazo último el 30 de Agosto del 2018.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **Fundación** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

OCTAVO: Rendición de cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, que se aplica a este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.

- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, Representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

NOVENO: Nuevos fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DECIMO: Vigencia y Duración

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 30 de Septiembre 2018.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, INDAP deberá aprobarlo a través del correspondiente acto administrativo.

DECIMO PRIMERO: Modificaciones y Término Anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá aprobarla por INDAP a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta por escrito, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior este Convenio podrá también ponerse término por acuerdo de las partes, o por incumplimiento de las obligaciones. En este último caso se le comunicara por escrito a la parte incumplidora del término del Convenio y la restitución de los recursos transferidos que procedan.

DECIMO SEGUNDO: Garantías

La Fundación deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria a la vista que tendrá carácter irrevocable o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento al 30 de octubre de 2018, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

DECIMO TERCERO: Solución de Controversias y Domicilio

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación a este Convenio, con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia, será resuelta por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO CUARTO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña PIA MACARENA PEÑA TONDREAU para comparecer en representación de la Fundación Ona consta en escritura pública de 08 de abril del 2010 otorgada en Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

DECIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Fundación.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), se imputará a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.